

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se complementa el contenido de la anterior Resolución, de 13 de diciembre de 2016, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre de 2016).*

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

En el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, quedan establecidas las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable.

En el artículo 46 del mencionado Real Decreto se determina que serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente–, y publicándose en el correspondiente Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Por Decreto 103/2016, de 17 de mayo, publicado el día 23 de mayo de 2016 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, indicando en su artículo 3 que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante ésta Consejería, en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente al de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la Resolución de 13 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre de 2016) se acuerda la publicación de las fiestas locales para el año 2017 acordadas por el Pleno de los Ayuntamientos, u órgano competente por expresa delegación del Pleno, comunicadas a la Autoridad Laboral conforme con la precitada normativa.

En el Anexo de la presente Resolución se incluye la relación de fiestas locales comunicadas con posterioridad a la firma de la Resolución anterior, así como las modificaciones y correcciones acordadas por las Entidades Locales tras la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las fiestas locales inicialmente acordadas.

En uso de las facultades que me están conferidas, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio,

#### RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Anexo que se acompaña, en el que se contiene la relación de fiestas locales en los respectivos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no incluidas en la Resolución de 13 de diciembre

de 2016 (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre de 2016), y las modificaciones en las ya incluidas, acordadas por los correspondientes Plenos Municipales, todo ello para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017, como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables.

Sevilla, 5 de junio de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

## A N E X O

## FIESTAS LOCALES DE ANDALUCÍA 2017

ALMERÍA		
ALHAMA DE ALMERÍA	21 DE JULIO	7 DE DICIEMBRE
CANTORIA	17 DE ENERO	17 DE ABRIL
FIÑANA	20 DE ENERO	15 DE JUNIO
SERÓN	3 DE JULIO	16 DE AGOSTO
TURRE	4 DE OCTUBRE	6 DE OCTUBRE
ULEILA DEL CAMPO	11 DE SEPTIEMBRE	12 DE SEPTIEMBRE

CÁDIZ		
ALGODONALES	29 DE MAYO	26 DE JULIO
CASTELLAR DE LA FRONTERA	15 DE FEBRERO	8 DE MAYO
CONIL DE LA FRONTERA	2 DE JUNIO	8 DE SEPTIEMBRE
TORRE ALHÁQUIME	26 DE JUNIO	21 DE AGOSTO
VILLAMARTÍN	8 DE SEPTIEMBRE	21 DE SEPTIEMBRE

CÓRDOBA		
ALMODÓVAR DEL RÍO	6 DE OCTUBRE	9 DE OCTUBRE
CABRA	24 DE JUNIO	8 DE SEPTIEMBRE
HINOJOSA DEL DUQUE	8 DE MAYO	17 DE JULIO
PALMA DEL RÍO	22 DE MAYO	8 DE SEPTIEMBRE

GRANADA		
ALAMEDILLA	17 DE ENERO	25 DE ABRIL
ALMUÑÉCAR	17 DE MARZO	24 DE JUNIO
ARENAS DEL REY	20 DE ENERO	15 DE MAYO
ATARFE	25 DE JULIO	26 DE JULIO
BEAS DE GUADIX	20 DE ENERO	11 DE AGOSTO
BUBIÓN	23 DE ENERO	21 DE AGOSTO
CÁJAR	15 DE JUNIO	6 DE OCTUBRE
CASTRIL DE LA PEÑA	2 DE OCTUBRE	9 DE OCTUBRE
COGOLLOS VEGA	3 DE MAYO	13 DE JUNIO
CÚLLAR	3 DE MAYO	28 DE AGOSTO
FREILA	24 DE ABRIL	25 DE ABRIL
MARCHAL	14 DE AGOSTO	16 DE AGOSTO
MORELÁBOR	20 DE MARZO	3 DE MAYO
OTÍVAR	5 DE DICIEMBRE	7 DE DICIEMBRE

GRANADA		
TAHA, LA	31 DE MARZO	16 DE AGOSTO
ZÚJAR	2 DE MAYO	2 DE OCTUBRE

HUELVA		
ALMONASTER LA REAL	8 DE MAYO	22 DE MAYO
BONARES	19 DE MAYO	23 DE OCTUBRE
ENCINASOLA	24 DE ABRIL	30 DE NOVIEMBRE
GRANADO, EL	26 DE JUNIO	27 DE NOVIEMBRE
LINARES DE LA SIERRA	23 DE JUNIO	8 DE SEPTIEMBRE
MARINES, LOS	29 DE MAYO	8 DE SEPTIEMBRE
MINAS DE RIOTINTO	18 DE AGOSTO	6 DE OCTUBRE
PUNTA UMBRÍA	22 DE MAYO	16 DE JULIO
SAN JUAN DEL PUERTO	24 DE JUNIO	17 DE JULIO
SANLÚCAR DE GUADIANA	24 DE ABRIL	8 DE MAYO
VILLALBA DEL ALCOR	10 DE JULIO	28 DE AGOSTO

JAÉN		
PEGALAJAR	9 DE MAYO	7 DE AGOSTO
RUS	3 DE FEBRERO	20 DE SEPTIEMBRE

MÁLAGA		
ALCAUCÍN	20 DE ENERO	7 DE AGOSTO
ALFARNATE	25 DE ABRIL	12 DE SEPTIEMBRE
ALGARROBO	20 DE ENERO	7 DE AGOSTO
ÁRCHEZ	6 DE FEBRERO	10 DE JULIO
BENALMÁDENA	24 DE JUNIO	17 DE JULIO
CASARES	7 DE AGOSTO	18 DE SEPTIEMBRE
CUEVAS DEL BECERRO	17 DE ENERO	28 DE AGOSTO
MANILVA	17 DE JULIO	4 DE SEPTIEMBRE
MONDA	18 DE AGOSTO	21 DE AGOSTO
RIOGORDO	29 DE MAYO	16 DE AGOSTO
TORREMOLINOS	17 DE JULIO	29 DE SEPTIEMBRE

SEVILLA		
ALGABA, LA	12 DE JUNIO	15 DE SEPTIEMBRE
ARAHAL	22 DE JULIO	11 DE SEPTIEMBRE
BURGUILLOS	10 DE JULIO	6 DE OCTUBRE
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	24 DE JUNIO	18 DE SEPTIEMBRE
CORRALES, LOS	8 DE MAYO	7 DE AGOSTO
ESTEPA	22 DE MAYO	1 DE SEPTIEMBRE
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	5 DE JUNIO	16 DE AGOSTO